

PLATAFORMA CONVENIO DE ENSEÑANZA PRIVADA

A) Reivindicaciones comunes:

CONTRATOS

Dos tipos de clasificaciones del Personal: FIJO E INTERINO. El personal no docente será EVENTUAL si son contratados esporádicamente. 1) Todo contrato deberá llevar «enterado» del Representante sindical del centro. 2) Si se rescinde un contrato por reestructuración de plantilla se respetará el derecho a permanecer en el Centro del personal más antiguo. 3) En caso de nuevas contrataciones tendrán prioridad los que posean contratos parciales.

DERECHOS SINDICALES

Los Sindicatos que cuenten con 5 trabajadores pueden constituir en el centro su correspondiente sección sindical con las siguientes competencias:

- 1) Convocar a los trabajadores del centro.
- 2) Informar y difundir los planteamientos de su sindicato. Su representante podrá disfrutar de 5 horas mensuales retribuidas para ejercer su función sindical gozando de las mismas garantías que los miembros de Comité de Empresa.

En el Centro será obligatorio un tablón de anuncios para cuestiones sindicales.

POLIZAS SEGURO

Se establecerán las mismas pólizas de seguro que figuran en la Revisión Salarial del II Convenio. SUBVENCION PARA LA COMISION PARITARIA

Todo slos trabajadores afectados por este convenio aportarán 500 pesetas para los gastos de la Comisión Mixtra Patronal/Sindicatos, se abonarán una sola vez al año y de la primera nómina en la que se aplique el incremento. La Comisión Provincial en un plazo máximo de dos meses remitirá a la Comisión Paritaria nacional la cantidad recaudada. Esta cantidad se repartirá en los sindicatos firmantes del Convenio (será proporcional a los delegados obtenidos).

Este punto no ha sido asumido por UTEP se debe debatir.

DERECHOS ADQUIRIDOS

Las condiciones económicas más beneficiosas de que viniesen disfrutando a la firma de este convenio podrán ser absorbidos y respetados a título individual en lo concerniente a horario y vacaciones.

PERIODO DE PRUEBA

Personal docente dos meses, el no docente 15 días.

PERMISOS EXCEDENCIAS

Alumbramiento: Dos meses antes del parto y 45 días después a voluntad de la trabajadora.

Excedencias: Será forzosa si el trabajador debe cuidar de un familiar enfermo y mientras dure la enfermedad. Si es para el cuidado de su hijo (crianza) podrá disfrutar de hasta dos años.

ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se estudia la posibilidad de establecer un cuadro de enfermedades profesionales.

BECAS

Se reserva el 3% de las plazas por niveles de Preescolar, EGB, BUP, COU, FP I, FP II.

HORAS SINDICALES

Se podrán acumular las horas Sindicales en un delegado si:

- 1) Se ha obtenido, al menos el 10% de los delegados electos en la Provincia.
- 2) Sus Delegados provinciales renuncian expresamente a esas horas en favor del Sindicato.
- 3) Que las horas cedidas sea igual a las que constituyen la jornada laboral.
- 4) Que el sindicato depositario lo comunique a la Junta Nacional de la Patronal y aporte las renunciaciones.
- 5) La Patronal y el Sindicato darán el V.º B.º a la excedencia que el Centro deba dar al representante.

Esta excedencia será voluntaria y su puesto será cubierto por un sustituto, se le computará la antigüedad y se le abonará su salario que se prorrateará entre todos los centros afectados por el Convenio. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a recurrir a Magistratura.

POSTURA DE LA PATRONAL

En la reunión celebrada el 28 de febrero entre la Comisión Negociadora y la Patronal ésta pide un aplazamiento hasta el 21 (argumentaba desconocer los presupuestos y por ende el aumento de subvenciones), a lo que se negaron las centrales por consi-

derar que en el convenio existen otras reivindicaciones diferentes a las económicas, y podía empezar por ellas.

Ante esta postura, se manifestó a la patronal que no era el interlocutor válido, ya que no podía negociar y por ello se decidió trasladar la mesa de negociación al Ministerio.

FESITE/USO

5 representantes en la mesa negociadora

Salarios

Establecimiento calendario equiparación (1983-85).

1983: incremento del 23%.

Jornada

J. Normal: 30 h/s y 6 h/m de las 30, 2,30 al menos serán recreos. Las otras 6 para act. no regladas.

J. Exclusiva: 3 h/s para tutorías. Será de libre oferta y aceptación y tendrán una retribución complementaria.

Vacaciones

Docentes: Semana Santa, Navidad y 45 días en verano o dos meses el 50% de la cuantía.

No docentes: Igual que Docentes en Semana Santa y Navidad. En verano la jornada se efectuará en régimen intensivo, en el mes no vacacional.

FETE

4 Representantes

Salarios

Establecimiento calendario equiparación.

1983: incremento del 13% más una cuantía a determinar a cuenta de la equiparación.

Jornada

25 h. lectivas (docentes).

Personal No Docente: 40 h/s

Vacaciones

Docentes. Dos meses en verano.

UTEP

3 Representantes

Salarios

Calendario equiparación.

1983: incremento del 20%. Pago directo.

Jornada

Docentes: 25 h. lectivas y 5 complementarias.

No docentes: 38 h/s

Vacaciones

Docentes: Dos meses en verano.

No docentes: 1 mes y medio en verano. En Semana Santa y Navidad igual que los alumnos.

FSIE

2 Representantes

Salarios

1983: incremento entre 20% y 25%.

1984: Analogía

Jornada

Docentes: 25 h. lectivas y 5 h. complementarias.

No Docentes: 38 h/c

Vacaciones

Docentes: Dos meses en verano.

No docentes: 8 días laborables en Navidad y 5 días en Semana Santa.

ELA

1 Representante

Salarios

1983.Incremento entre 20% y 25%.

Jornada

Docentes:

EGB y Prees: 25 lec. y 5 complementarias.

BUP y COU: 21 lec. y 9 com. 38 h/s (de lunes a viernes).

Vacaciones

Docentes: Dos meses en verano.

No docentes: 1 mes y medio en verano y Semana Santa y Navidad igual que los alumnos.